HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 140-08/2021-HCLLH/SA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 23 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 0003318, que contiene la Nota Informativa N° 189-2021-UESA-HCLLH/MINSA, que adjunta el Informe N° 05-07/2021-RRSS-ASA-UESA-HCLLH/SA, de fecha 17 de julio de 2021, emitido por la Responsable de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH); mediante el cual otorga opinión favorable "Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 en el HCLLH"; el Informe Legal N° 203-2021-AL-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisor su aplicación, así como diseñarla y conducirla de forma plural y descentralizadora;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76º y 79º de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisible en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: *"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados,*

..//

//...
se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.
La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente";

El artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que tiene como objetivo *"(....) asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";*

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual tiene por finalidad "Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen" y tiene como ámbito de aplicación "todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos; así como los privados, tales como Clínicas, Policlínicos, Consultorios (Médicos y Dentales), los centros veterinarios, laboratorios, Entidades Educativas (ciencias de la salud) y otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de la salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú", la cual tiene por finalidad "Contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones;

Que, en dicho contexto legal mediante Nota Informativa N° 189-2021-UESA-HCLLH/MINSA, del 09 de agosto de 2021, la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental de la entidad remite a la Dirección Ejecutiva del HCLLH; el "Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 236-08-2021-JUGC-HCLLH, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad de la entidad remite opinión favorable al "Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, con Informe Técnico Nº 05-07/2021/RRSS-ASA-UESA-HCLLH/SA, la Responsable de Residuos sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite el "Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"

Que, resulta necesario aprobar el "Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 en el HCLLH", ya que tiene por finalidad desarrollar e implementar medidas para la correcta eliminación de residuos sólidos peligrosos proveniente de áreas COVID-19, minimizando así la propagación del virus originado por el COVID-19 y ofrecer herramientas técnicas para controlar el riesgo sobre la salud y medio ambiente que puede provocar potencialmente los residuos sólidos y su manejo;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Jefe de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

...//

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 140-08/2021- HCLLH/SA

República del Perú

Resolución Directoral

//...
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. –APROBAR el Protocolo de Manejo de Residuos Sólidos por Emergencia Sanitaria COVID-19 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", el cual a fojas quince (15) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, efectuar la supervisión y cumplimiento del Protocolo aprobado mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/KMV/EER/EPM
C.c.
* Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental
* Unidad de Gestión de la Calidad
*Asesoría Legal
*Archivo

RD Nº 140

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

COMITÉ DE GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

PROTOCOLO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"

COMITÉ

Presidente	:	Dr. JORGE RUIZ TORRES Director Ejecutivo
Secretaria Técnica	:	Lic. KARIME MORAN VALENCIA Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Miembros	:	Sr. JOSE LINDO CASTRO Jefe de la Oficina de Administración
		Ing. Almendra Baca Silva Responsable de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
	:	Jefe del área de salud ambiental
		Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
		Jefe de la Unidad de Logística
		Jefa del Departamento de Enfermería
		Responsable de Salud Ocupacional
		Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad
		Jefe del Departamento de Patología Clínica y Ant. Patológica
		Jefe del Departamento de Emergencia
		Jefa de enfermeras del Centro Quirúrgico
		Jefa del Servicio de Nutrición

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · AREA DE SALUD AMBIENTAL

UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
Av. Sáenz Peña cuadra 6 s/n. Puente Piedra
Teléfono: 5483331 anexo 214 - 195

ÍNDICE

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 4
II. FINALIDAD 5
III. OBJETIVOS 5
3.1. OBJETIVO GENERAL 5
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
IV. BASE LEGAL 5
V. AMBITO DE APLICACIÓN 6
VI. DEFINICIONES 6
VII. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR COVID-19 8
7.1. PROCEDIMIENTO GENERAL 8
7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8
VIII. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD 11
8.1. DEL PERSONAL DE LIMPIEZA 11
IX. FINANCIAMIENTO 11
X. ORGANIZACIÓN 12
XI. ANEXOS 13

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

PROTOCOLO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" (HCLLH), Categoría II-2; de atención general. Aprobado mediante R. A. N° 160/2019-MINSA/DIRIS-LN/6; se encuentra ubicado a la altura del Km. 32.5 de la Panamericana Norte - Av. Sáenz Peña cuadra 6 s/n en el Distrito Puente Piedra, Provincia y departamento de Lima. Forma parte del Ministerio de Salud como un organismo desconcentrado, que brinda atención a más de 417,000 habitantes de los distritos de Ancón, Santa Rosa, Carabayllo y Puente Piedra.

Los residuos sólidos generados en los hospitales se caracterizan por presentar cierto grado de patogenicidad, explosividad, corrosividad, reactividad, radioactividad, entre otras características de peligrosidad. Es por ello, en las etapas del ciclo del manejo de estos residuos se deben implementar medidas para prevenir cualquier riesgo al personal asistencial, operarios de limpieza y operarios de transporte, tratamiento y disposición final.

A nivel nacional tenemos las normas legales donde establecen la gestión y manejo integral de residuos sólidos; tales como: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, y la Norma Técnica d Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"; aprobado Mediante RM N° 1295-2018/MINSA.

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a través de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, establece lineamientos para involucrarse en la adecuada gestión de residuos sólidos.

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Dentro del área de Salud Ambiental, específicamente Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la institución, se tiene aprobado mediante Resolución Nº14-01/2020-HCLLH/SA. "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (Periodo 2020-2024)", cabe indicar que dicho programa fue aprobado en enero 2020, por lo cual en vista de existir la pandemia por COVID-19 y seguir con las medidas de disposición del

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

gobierno, a fin de evitar la propagación del COVID-19. Al estar en una emergencia sanitaria es conveniente establecer lineamientos para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, estableciendo nuevos lineamientos los mismos que surgirán para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

II. FINALIDAD

- Desarrollar e implementar medidas para la correcta eliminación de residuos sólidos peligrosos proveniente de áreas COVID-19, minimizando así la propagación del virus originado por el COVID-19.
- Ofrecer herramientas técnicas para controlar riesgos sobre la salud y medio ambiente que puede provocar potencialmente los residuos sólidos y su manejo.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer orientaciones para el adecuado manejo de residuos sólidos hospitalarios generados en las áreas de atenciones COVID-19, confirmados y sospechosos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a las etapas de manejo de residuos sólidos hospitalarios en atención a pacientes COVID-19.
- Concientizar al personal de salud, para la correcta eliminación de desechos hospitalarios originados en las áreas COVID-19.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842- Ley General de Salud
- Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
- D.L 1278. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 144-MINSA/2018/DIGESA: Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

- Resolución Ministerial N° 193-2020-MNSA "Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19, en el Perú.
- NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (Periodo 2020-2024), aprobado mediante Resolución Nº14-01/2020-HCLLH/SA.
- Diagnostico Basal y/o Inicial de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (Periodo 2020-2024), aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 007-01/2020-HCLLH/SA.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación, en aquellas áreas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en donde se traten pacientes COVID -19, sospechosos o confirmados.

VI. DEFINICIONES

- ✓ **ACONDICIONAMIENTO:** Consiste en la preparación de los servicios o áreas del EESS con materiales, recipientes, coches de transporte e insumos necesarios para la recolección de residuos sólidos según origen.
- ✓ **ALMACENAMIENTO PRIMARIO:** Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de generación.
- ✓ **ALMACENAMIENTO CENTRAL O FINAL:** Es el ambiente donde se almacena los residuos provenientes del almacenamiento primario o intermedio, en este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportado al lugar de tratamiento, valorización o disposición final.
- ✓ **BIOSEGURIDAD:** Conjunto de medidas preventivas que tiene por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar a la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · UESA · SALUD AMBIENTAL

- ✓ **DESINFECCIÓN:** Es el proceso mediante el cual se produce la destrucción de los microorganismos que causan enfermedades, mediante el empleo de sustancias desinfectantes.
- ✓ **DISPOSICIÓN FINAL:** Proceso u operación para tratar y disponer en un lugar os residuos como último proceso en forma permanente, sanitario y ambientalmente segura.
- ✓ **EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS):** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de los residuos. Así mismo, puede realizar las actividades de comercialización o valorización.
- ✓ **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos, que involucre manipuleo, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final de los mismos.
- ✓ **RECOLECCIÓN INTERNA:** Actividad que implica el recojo de los residuos desde la fuente de generación en los diversos servicios, unidades, oficinas o áreas al interior de los EESS hacia el almacenamiento intermedio y/o final o central según corresponda.
- ✓ **RESIDUOS PELIGROSOS:** Son aquellos residuos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometido, representa un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Llamase al residuo que tenga alguna de estas características de patogenecidad, radioactividad, corrosividad, inflamabilidad, toxicidad y reactividad; así como los envases que los contenga.
- ✓ **SEGREGACIÓN:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- ✓ **TRANSPORTE INTERNO:** Consiste en trasladar los residuos al almacenamiento intermedio o central según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio,

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

utilizando vehículos apropiados (coches, contenedores o tachos con rueda preferentemente hermetizados).

VII. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS POR COVID-19

7.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

- Los residuos generados en áreas de atención a pacientes COVID-19, incluyendo alimentos sin consumir, son considerados residuos biocontaminados.
- El personal asignado al manejo de residuos sólidos generados en las áreas de atención COVID-19, debe ser exclusivo de dichas áreas y No transitar en otras áreas.
- El personal asignado al manejo de residuos sólidos generados en las áreas de atención COVID-19, debe contar con los EPP (Equipos de Protección Personal) adecuados para dicha labor.
- Los residuos generados en las áreas de atención COVID-19, solo deben depositarse en doble bolsa roja.
- Para el transporte interno, se debe utilizar coche con rueda exclusiva para los residuos COVID-19, además las bolsas deben estar rotuladas.
- Los residuos sólidos generados en áreas de atención de pacientes COVID-19, deben ser trasladados directo al Almacenamiento Central de residuos sólidos.
- Antes del transporte a la disposición final se deberá rociar a las bolsas, solución desinfectante al 0.5 % de concentración.
- El lavado de contenedores debe ser diario, se deberá tener un contenedor exclusivo de las áreas COVID-19.

7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

✓ <u>DEL ACONDICIONAMIENTO</u>

- El personal encargado de la limpieza coloca el recipiente plástico, liviano, resistente a golpes, con tapa hermética, provista de bolsa roja, para la segregación de residuos biocontaminados.
- Colocar la bolsa en el interior del recipiente doblándola hacia fuera sobre el borde del recipiente.

MINISTERIO DE SALUD · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

- Se debe colocar recipientes rígidos en los servicios que generen residuos punzocortantes.
- Se debe implementar caja de residuos especiales a los servicios donde generen dichos residuos.

✓ DE LA SEGREGACIÓN

- Desechar los residuos con un mínimo de manipulación, en el recipiente acondicionado con bolsa roja.
- Se considerará solo dos clases de residuos: "Residuos Biocontaminados y Residuos Especiales"
- Los residuos punzocortantes son depositados en recipientes rígidos.

✓ DEL ALMACENAMIENTO PRIMARIO

- El llenado de los recipientes destinados al almacenamiento primario de los residuos biocontaminados, no deben exceder las ¾ partes de la capacidad del mismo.

✓ DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO

Una vez que las bolsas de residuos lleguen como máximo hasta las ¾ partes de su capacidad, están deben ser retiradas de la siguiente manera:

- Rociar los residuos con una solución de agua con hipoclorito de sodio al 0.5 %.
- Hacer doble nudo a la bolsa.
- Colocarlo dentro de una nueva bolsa adicional de residuos sólidos.
- Rociar la bolsa con una hipoclorito de sodio y agua; colocar un distintito (papel escrito, cinta, o en contenedor distinto); a fin de distinguir como residuos biocontaminado COVID-19.
- Ubicar la bolsa de los residuos, dentro del vehículo de recolección interna de residuos sólidos,
- En ningún caso el personal de limpieza debe arrastrar las bolsas, ni "pegarlas" a su cuerpo.
- Los tachos que hayan estado almacenados deberán ser lavados y desinfectados con solución de hipoclorito de sodio al 0.5 %.
- El transporte interno, debe efectuarse solo por la ruta de transporte de residuos sólidos señalizada en el presente

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

documento, de preferencia en horarios de menor afluencia de personas.

- Los vehículos de transporte de residuos biocontaminados no deben ser usados para ningún otro propósito.

✓ ALMACENAMIENTO FINAL FRENTE AL COVID 19

Ambiente especial con que cuenta el Hospital, donde se almacenarán los residuos provenientes de pacientes sospechosos confirmados, que serán transportados directamente en un espacio señalizado. El tiempo de almacenamiento final no debería ser superior a las 48 horas.

Deberán colocar las bolsas de los residuos biocontaminados sin compactar dentro de los contenedores rotulados y taparlos.

Limpiar y desinfectar el ambiente, y lavado de contenedores; luego de la evacuación de los residuos.

✓ RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO

Esta actividad que implica el recojo de los residuos sólidos por parte de la EO-RS debidamente registrada ante la autoridad competente, los cuales serán trasladados externamente dichos residuos por una empresa operadora de residuos sólidos hacia una planta de tratamiento y/o relleno de seguridad.

La empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con personal entrenado específicamente con EPP y elementos de contención adecuados, retiran los residuos biocontaminados del ambiente de almacenamiento para su pesaje.

Pesar los residuos biocontaminados y registrar peso.

El operador de residuos, genera un manifiesto de manejo de residuos sólidos, y otros documentos que acrediten el transporte de residuos sólidos para su posterior devolución.

Es importante también dar a conocer que como institución se realiza seguimiento a la Empresa operadora de manera trimestral, tal como lo indica la normativa vigente, a fin de verificar la correcta disposición final de los residuos sólidos generados.

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA SALUD AMBIENTAL

VIII. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

8.1. DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

- Evitar tocarse los ojos, nariz o boca durante la realización de sus labores.
- Deberá colocarse el equipo de protección personal completo. El cual consta de lo siguiente:
  - ✓ ropa descartable (chaqueta y pantalón).
  - ✓ Mameluco
  - ✓ Guantes de Jebe caña larga
  - ✓ Gorro descartable
  - ✓ Respirador N 95.
  - ✓ Protector de calzado
  - ✓ Protección ocular y/o facial.
- Evitar sacarse o acomodarse la mascarilla durante el manejo de residuos sólidos.
- No usar objetos como relojes, joyas, entre otros; ya que facilitan la transmisión del virus.
- Los residuos sólidos generados durante las acciones de limpieza y desinfección deberán ser desechados en bolsas de plástico, las que deberán estar amarradas con doble nudo y rociadas con una solución de lejía al 0.5 %.
- Para la limpieza de contenedores de residuos biocontaminados, se sugiere, desinfectar desde la boca a la base del contenedor con solución de hipoclorito de sodio, posterior a ello dejar secar al aire, y no usar hasta que el carro este seco.

IX. FINANCIAMIENTO

Todas las áreas operativas programadas en el presente protocolo responden al desarrollo de la actividad de VIGILANCIA DE RIESGOS PARA LA SALUD, y serán ejecutadas presupuestalmente para el cumplimiento de la mea física-presupuestal.

El presupuesto intervendrá en la meta Minemónica 1477; de la categoría presupuestal, fuente de financiamiento, RO y RDR. El cual se encuentra aprobado en el Plan Operativo Institucional del HCLLH, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o demanda adicional.

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

X. ORGANIZACIÓN

- DIRECTOR EJECUTIVO: DR. JORGE RUIZ TORRES
- DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Econ. JOSE MANUEL LINDO CASTRO
- JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL: LIC. KARIME MORAN VALENCIA
- RESPONSABLE DEL ÁREA DE SALUD AMBIENTAL: SRA. MARIA SOLIER LOPEZ
- RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS: ING. ALMENDRA OLENKA BACA SILVA.
- RESPONSABLE DE INFECCIÓN ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD: LIC. ALEXIS URIBE DONAYRE
- RESPONSABLE DE BIOSEGURIDAD: LIC. DEYSI VILLON VILLAR

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

XI. ANEXOS

ANEXO N° 1: EJEMPLO DE DESINFECCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA) al 0.5 %

PRESENTACION COMERCIAL HIPOCLORITO SODIO (LEJIA)	PARA OBTENER 10 Litros DE LEJIA O HIPOCLORITO SODIO AL 0.5%	
	CANTIDAD LEJIA	CANTIDAD AGUA
4 %	1.25 Litros	8.75 Litros
5 %	1.00 Litro	9.00 Litros
6 %	830 mililitros	9.17 Litros
7.5 %	670 mililitros	9.33 Litros

FUENTE:DIGESA, 2020

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ANEXO N° 2: RUTA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ÁREA COVID

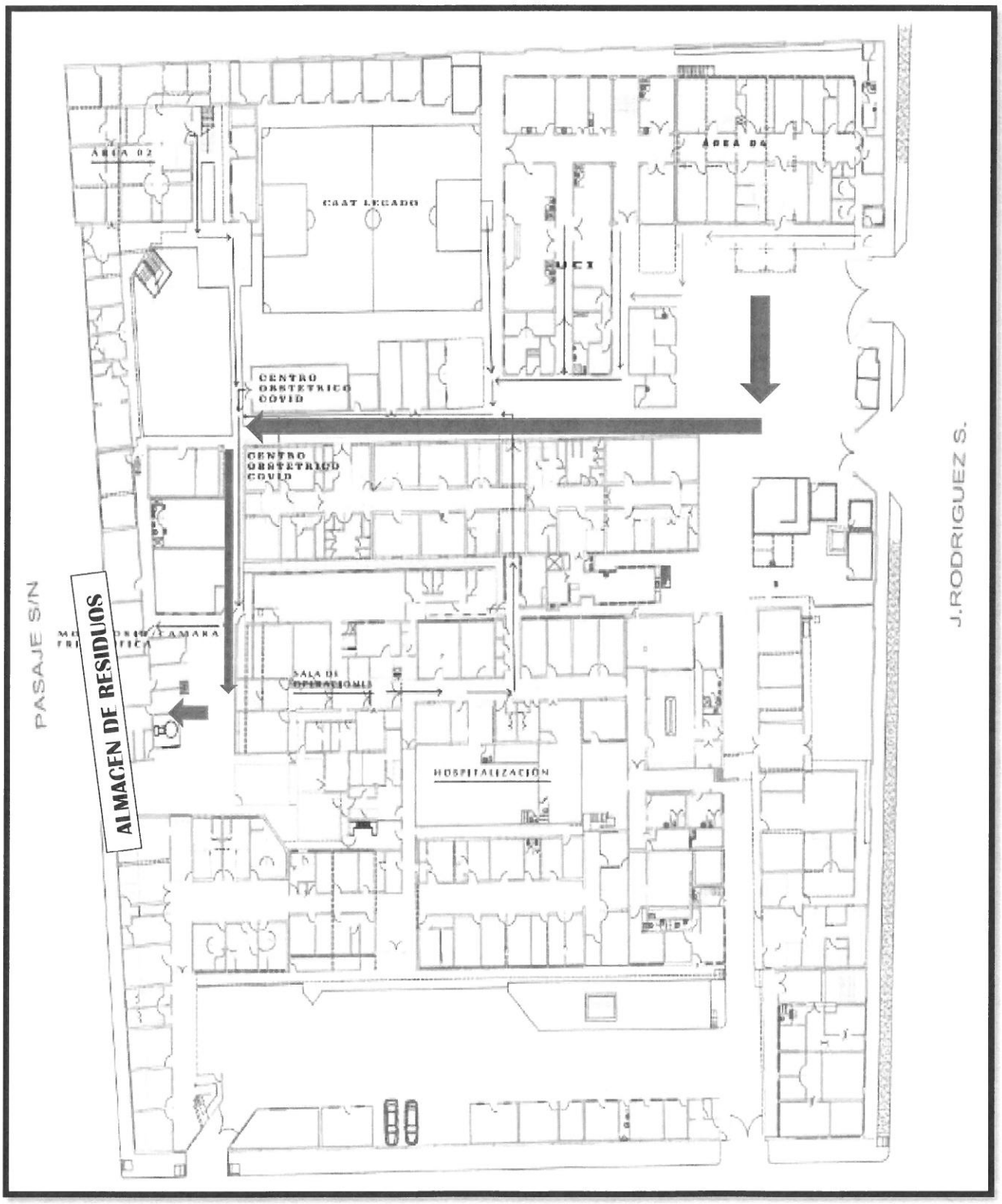

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

ANEXO 3: Resolución Ministerial N° 193-2020-MNSA "Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19, en el Perú.

Anexo 8

Recomendaciones para el manejo de residuos generados durante la atención pacientes con COVID-19 en establecimientos de salud

a. Coordinar con el comité de gestión de residuos y comité de infecciones para establecer las medidas de control para el personal asistencial y personal de servicios generales, de limpieza y/o quienes realicen el manejo de residuos.
b. Realizar la capacitación y entrenamiento dirigido al personal asistencial y servicios generales, de limpieza frente al manejo de residuos que contengan agentes patógenos que sean resultantes del tratamiento de enfermedades de agentes biológicos con alta transmisibilidad.
c. Los residuos generados en estas áreas de atención son clasificados como residuos peligrosos con riesgo biológico, infeccioso, biocontaminados, debiendo incluirse los alimentos consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros.
d. Los residuos deben segregarse y depositarse en bolsa roja y en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico confirmada, se debe utilizar doble bolsa roja.
e. El transporte interno de los residuos debe ser diferenciado. Se debe utilizar un coche o tachos con ruedas exclusivas y trasladar los residuos directamente al almacenamiento final.
f. Los recipientes que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados de acuerdo a los protocolos establecidos por el generador, en base a la normatividad vigente, cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
g. Se debe garantizar que los residuos se encuentren el menor tiempo posible en el almacenamiento central y final, no más de 24 horas.
h. Si se cuenta con sistema de tratamiento, los residuos deben ser tratados inmediatamente.
i. El personal que maneja los residuos de la atención de pacientes debe ser asignado a exclusividad para dichas zonas de atención y no tener contacto con otras áreas del establecimiento de salud, el mismo que debe mantenerse informado y capacitado.
j. Se debe informar al operador de residuos sobre las medidas preventivas y de bioseguridad que debe tener en cuenta para el manejo de residuos.
k. Se debe garantizar los insumos y equipos para el manejo de los residuos procedentes de las áreas de hospitalización, emergencia, consultas externas o de aquellos consultorios donde se haya o esté atendiendo a los pacientes que se consideren sospechosos o confirmados.
l. Garantizar que se cuente con los equipos de protección personal adecuados para el manejo de residuos.
m. Uso de sustancias químicas para la limpieza y desinfección por COVID-19 en establecimientos de salud:
   - Etanol al 62% - 71%
   - Peróxido de hidrogeno al 0.5%
   - Hipoclorito de sodio al 0.1%

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ · UESA · ÁREA DE SALUD AMBIENTAL